

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ


**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE
LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL HOSPEDAJES" -
ALOJAMIENTO "LATINOCAR"**
**ELTEU - 385****Nombre o Razon Social: ALOJAMIENTO "LATINOCAR"****I. EMPRESA UNIPERSONAL (Documentos de Identificación)**

Nacional	Extranjero	Cedula de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero
☒	☐	☒	☐	☐	☒
N° Doc. Indentidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres
2116661	LA PAZ	MACHACA	YANAMO		CESAR MARIO

II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA

Carta de Solicitud	Vigencia SEPREC	Número de NIT	Vigencia de Licencia G.A.M.
SI PRESENTÓ	2024-05-31	2116661011	06/02/2024
PMC	Balance de Apertura y/o Última Gestión		
737	2022-12-31		

III. PRESENTACION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES

CALLE	DIRECCION		N°
CALLE	CALLE KM 7 ,		S/N
ENTRE	Y	ZONA	EDIFICIO
CALLE COBIJA	AVENIDA MARISCAL SANTA CRUZ	CENTRAL	ALOJAMIENTO "LATINOCAR"
TELEFONO	EMAIL		
76208219	clarkza989@gmail.com		

b) DESCRIPCION DE LAS UNIDADES HABITACIONALES (SÓLO HOSPEDAJES)

OFERTA HABITACIONAL	BAÑO PRIVADO	BAÑO COMPARTIDO	TOTAL
SIMPLES	0	3	3
DOBLES	0	3	3
TRIPLES	0	1	1
SUITES	0	0	0
OTROS	2	5	7
N° TOTAL DE HABITACIONES	2	12	14
N° TOTAL DE CAMAS	2	20	22



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE
LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL HOSPEDAJES " -
ALOJAMIENTO "LATINOCAR"**



ELTEU - 385

c) ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA	d) VIGENCIA CERTIFICADO SEDES (SÓLO PARA HOSPEDAJES Y SEVICIOS GASTRONOMICOS)
NO PRESENTÓ	EN TRAMITE

DECLARACIÓN JURADA

Yo, CESAR MARIO MACHACA YANAMO con C.I. 2116661 expedido en LA PAZ En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

----- FIRMA		FECHA: 8-05-23 04:02:01 PM
----------------------------------	--	--

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.